

## NOTA INFORMATIVA

**EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA DA LA RAZÓN AL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA DECLARANDO ADECUADAS LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES ADOPTADAS POR EL AYUNTAMIENTO DURANTE LA PANDEMIA COVID 19, DESESTIMA EL RECURSO DE SUPPLICACIÓN INTERPUESTO POR EL SINDICATO DE EMPLEADOS MUNICIPALES (SEM) Y RECHAZA LA INDEMNIZACIÓN QUE PRETENDÍA OBTENER EL SINDICATO DE 8.995 € POR DAÑOS Y PERJUICIOS.**

El Sindicato de empleados municipales (SEM) interpone demanda ante el juzgado de lo Social número 2 de Sevilla y reclama que se reconozca el incumplimiento por parte del AYUNTAMIENTO de las medidas de prevención de riesgos laborales durante la pandemia de la COVID 19, y que **indemnice al Sindicato en la suma de 8.995 euros por los daños y perjuicios que le ha ocasionado, la cual fue DESESTIMADA**.

Frente a la sentencia del juzgado núm. 2 que desestima la demanda, el Sindicato SEM interpone recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía **DESESTIMA** el recurso de suplicación interpuesto en base a los siguientes FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

- **EVALUACIONES DE RIESGOS LABORALES.**- Consta la Evaluación de riesgos laborales de los 30 centros de trabajo municipales que permanecieron abiertos por prestarse trabajo presencial, en relación con las medidas dictadas por el Ministerio de Sanidad frente al COVID-19.

- **INFORMACIÓN Y FORMACIÓN ESPECÍFICAS.** Consta igualmente que se entregaron a los trabajadores Directrices de Buenas prácticas en los centros de trabajo, Folleto información a los trabajadores sobre medidas preventivas al entorno laboral, carteles de uso de guantes, lavado de manos, colocación de mascarillas, y Decálogo de cómo actuar frente al COVID 19.

- **EVALUACIÓN DE LOS EMPLEADOS/AS ESPECIALMENTE SENSIBLE.** Consta en las Evaluaciones y medidas acordadas por el Ayuntamiento para cada centro de trabajo, que el trabajador que presente síntomas de contagio en el centro de trabajo, debe informar vía telefónica a la persona responsable de activar el protocolo (Departamento de RRHH), el cual dará cuenta al departamento de vigilancia de la salud del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales .

- **EPIS.**- Consta que el material se entrega de manera personalizada en función del puesto, y en concreto, las mascarillas FFP2 se entregan en sus envoltorios individuales y las mascarillas quirúrgicas en sus envoltorios originales de 10 en 10, con lo que se evita la manipulación del equipo de protección, haciéndose constar igualmente que se le ha informado y formado a los trabajadores en relación al uso de dicho material a través de distintos medios, como el portal del empleado, carteles informativos en los centros de trabajo, etc.

-**SERVICIO PREVENCIÓN PROPIO.**- Consta acreditada la tramitación correspondiente para la creación de una plaza en la RPT municipal y su cobertura provisional mediante un interino, así como la constitución formal mediante acuerdo del Pleno municipal del Servicio de Prevención Propio del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

- **COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS.**- Constan los diversos contratos suscritos por el Ayuntamiento y las medidas adoptadas de coordinación de prevención de riesgos laborales, haciéndose constar el intercambio de información de riesgos y medidas preventivas entre ambas empresas, la solicitud de la documentación a la subcontrata que demuestre el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales de empresa y trabajadores, la coordinación de actividades para evitar el solapamiento de actividades y el seguimiento de la actividad para asegurar el cumplimiento en materia de seguridad salud, de lo que cabe deducir el cumplimiento por parte de la corporación demandada de sus obligaciones en dicha materia.

**LIMPIEZA DE LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE MOVIL Y DEL PARQUE DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS.**- Consta la suscripción de un contrato menor de emergencia para prestar el servicio de limpieza e higienización de vehículos municipales, mediante el dictado de la resolución 370/2020 de 12 de junio.



El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía concluye que no consta que la Inspección de Trabajo haya derivado la proposición de sanción alguna por falta de cumplimiento y que tales criterios y argumentaciones son corroborados por la sentencia de instancia.

Desde la Delegación de Recursos Humanos queremos dar las gracias a los empleados y empleadas municipales, los cuales cumplieron adecuadamente con los protocolos de prevención de riesgos laborales implantados durante la Pandemia del COVID 19, garantizando su seguridad, la de su familia, compañeros y ciudadanos.

Como consecuencia de la implantación inmediata de estas medidas preventivas durante los meses más duros de la Pandemia COVID 19, podemos congratularnos que ningún empleado o empleada municipal sufrió las consecuencias más graves de esta enfermedad.

LA CONCEJAL DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS

Fdo.: María Teresa García Cruz

